

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN 7º CENTENARIO CATEDRAL DE  
PALENCIA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE  
PALENCIA Y EL FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD CON MOTIVO  
DEL “7º CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE PALENCIA”**

En Palencia, a fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. MARIO SIMÓN MARTÍN, como Alcalde- Presidente, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Carlos Aizpuru Busto,

Y de otra, el Excmo. y Rvdmo. D. MANUEL HERRERO FERNÁNDEZ, con DNI 12.678.650 S y domicilio a efecto de notificaciones en C/Mayor Antigua 22, 34005 Palencia, como Presidente de la Fundación 7º Centenario Catedral de Palencia 2021 y en calidad de representante de la misma, (en adelante el beneficiario).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto

**EXPONEN**

**I.-** Que el artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

**II.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m, h), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL) ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

La Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, otorga al “VII Centenario de la

Catedral de Palencia 2021-2022” la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

**III.-** Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

**IV.-** Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

**V.-** Que existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2022/5/43200/48906 para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Fundación 7º Centenario Catedral de Palencia para la concesión de una subvención directa a la beneficiaria para la realización de dos actuaciones durante el año 2022, con motivo de la celebración del 7º Centenario de la Catedral, declarado acontecimiento de excepcional interés público:

1.- Actividad de “RENACER” ambientación musical a cargo de “El Chelista”, celebrada el día 3 de junio de 2022.

2.- Actividad de promoción del 7º Centenario de la Catedral mediante publicidad en cartelería, banderolas, rotulaciones, folletos u otros formatos o soportes promocionales.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

La Fundación 7º Centenario de la Catedral de Palencia 2022, se compromete a difundir y publicitar el logotipo del Ayuntamiento de Palencia-Concejalía de Cultura, Turismo y Palencia, como colaborador en las actividades que realice la Fundación, con el mismo tratamiento que el resto de Entidades públicas y/o privadas colaboradoras, en todas las publicaciones o promociones (escrita, radiofónica o televisiva) y soportes publicitarios.

Además, se compromete a la entrega de 150 invitaciones para la visita de la muestra “Renacer”, que tendrá lugar entre los meses de junio a diciembre de 2022.

Son también obligaciones de la beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y

sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Si el objeto de la subvención conllevare cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

El Ayuntamiento de Palencia, colabora económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 21.000,00 €.

### **CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

Existe crédito presupuestario para asumir la cantidad subvencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/5/43200/48906, por importe de veinte mil euros (21.000,00 €).

### **QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

### **SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS, en relación con el artículo 88 del RGLS “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con

carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

En el mismo sentido, el art 17.4 de la OGSAP, establece que el pago anticipado de la subvención, que puede alcanzar hasta el 100% de la misma, antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

A su vez, el art. 27.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, establece que en el caso de subvenciones de importe igual o superior a 5.000,00 €, salvo casos excepcionales debidamente justificados, no se anticipará más del 50% de la subvención concedida.

En el caso de este convenio, se ha de tener en cuenta que las actividades objeto de subvención ya se han realizado: “Renacer” (ambientación musical a cargo de “El Chelista”), realizada en junio y la publicidad de todas las actividades de conmemoración en cualquier formato, medio o soporte publicitario), ocasionándose la mayor parte de los gastos en estos meses.

Por ello, el anticipo supondrá para la beneficiaria la financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos originados por las actividades desarrolladas inherentes a la subvención, en función de los planes y disponibilidades líquidas de la Tesorería municipal, adquiriendo la Fundación 7º Centenario Catedral el compromiso de la correcta y adecuada justificación posterior de la subvención.

Por tanto, se considera pertinente anticipar a la Fundación 7º Centenario Catedral de Palencia, sin necesidad de garantía, **el 100% de la cuantía** de la subvención (21.000,00 €) a la firma del convenio de colaboración

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

## **SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

### **8.1-Plazo de Justificación.**

El beneficiario tendrá de plazo para justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas), hasta el **15 de diciembre de 2022**.

Dicho plazo, cuando la actividad subvencionada, no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas podrá ser prorrogado, antes de vencimiento del plazo de que se trate y previa solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1.g de la OGSAP.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días

La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

### **8.2.- Forma de Justificación.**

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente.

- ✓ **Memoria** del programa realizado.
- ✓ **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo, así como relación de facturas presentadas por cada subvención.

- ✓ **Cuenta de ingresos y gastos** de la actividad.
- ✓ **Relación de facturas** presentadas.
- ✓ **Facturas, minutas y demás justificantes de los** gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable
- ✓ **Certificado** que acredite que el beneficiario es titular de la cuenta de la **entidad bancaria** presentada.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito, la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en el plazo establecido, este convenio podrá quedar sin efecto y el beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

#### **NOVENA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP.

La concurrencia de algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada o no válida para justificar la subvención.

#### **DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

#### **DUODÉCIMA- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases 31 y 34 de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegara a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE

D. Mario Simón Martín

FUNDACION 7º CENTENARIO  
DE LA CATEDRAL DE  
PALENCIA

PRESIDENTE

D. Manuel Herrero Fernández

Ante mí doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL

D. Carlos Aizpuru Busto